

# REGLAMENTO PROGRAMA “AMIGOS DE ARGOS VENTA A EMPLEADOS”

## Contenido

1. DESCRIPCIÓN GENERAL Y FINALIDAD DEL PROGRAMA
2. DEFINICIONES
3. POLITICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA
4. ALCANCE DEL PROGRAMA
5. CONDICIONES APLICABLES A EMPLEADOS
6. MECANISMO DE COMPRA EN TIENDA ARGOS ONE
7. MECANISMO DE COMPRA SERVICIO AL CLIENTE
8. PROMESA DE ENTREGA
9. USOS INDEBIDOS DEL PROGRAMA
10. RETIRO DEL PROGRAMA

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

“Amigos de Argos” es un programa de beneficios creado por la Regional Colombia de Cementos Argos S.A. para que sus empleados puedan adquirir los productos de la compañía en condiciones económicas más favorables, con el objetivo de remodelar, construir y mejorar su vivienda, y con la posibilidad de incorporar al programa a familiares y amigos que compartan el mismo objetivo (en adelante, el “Programa”).

## 2. DEFINICIONES

Para el Programa se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, las cuales serán referidas con la mayúscula inicial:

**COMPAÑÍA o ARGOS:** Cementos Argos S.A., y/o cualquiera de sus filiales.

**EMPLEADO:** Persona natural, mayor de edad, con vínculo laboral o de aprendizaje vigente con la Compañía. El Programa también aplicará para jubilados de la Compañía.

**FAMILIAR:** Familiar con primer grado de consanguinidad y civil, es decir, padres, cónyuge, e hijos del Empleado.

**PRODUCTOS:** Los productos del portafolio de ARGOS que hacen parte del alcance del Programa, de acuerdo con el numeral 4 “Alcance”.

**PROGRAMA:** El programa de beneficios “Amigos de Argos”, según se describe en el numeral 1.

**PROYECTO:** Destino específico para el cual se adquieren los Productos dependiente del tipo de proyecto se podrá solicitar licencia de construcción y dossier o memoria técnica, con planos, cálculos y dibujos indicativos sobre la concepción, ejecución, y presupuesto de una obra de arquitectura o de ingeniería.

### 3. POLITICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Como política general del Programa, el uso o destinación de los Productos **deberá ser para uso privado de los Empleados** para Proyectos de autoconstrucción o remodelación de sus **viviendas**.

El Programa excluye cualquier destinación o finalidad comercial, por lo tanto, de manera referencial pero no exhaustiva, NO APLICA para las siguientes finalidades:

- No aplica para fines de comercialización, es decir, adquirir el Producto para la reventa.
- No aplica para fines lucrativos, por ejemplo, personas naturales contratistas de construcción, como maestros de obra u otras personas que a título personal trabajan en el sector de la construcción, para la ejecución de obras de terceras personas.
- No aplica para constructores e ingenieros que tengan proyectos de edificación cuya finalidad sea la comercialización del (los) inmueble(s) que resulten de la construcción, como edificios de uso habitacional o comercial, para la venta a terceros.
- No aplica para proyectos constructivos cuya fuente de recursos sea de carácter público.
- No aplica para procesos de industria, entendido como empresas que usan el cemento como insumo para la producción o manufactura de otro producto.

Estas restricciones aplican para todas las personas que adquieran Productos a través del Programa (en adelante las “Restricciones”).

La Compañía se reserva el derecho de:

- Solicitar la licencia de construcción y/o información técnica sobre el Proyecto,

- Validar que las cantidades solicitadas guarden concordancia con tal información técnica
- Realizar visitas aleatorias para monitorear que los Productos sean utilizados para la finalidad del Programa.

La Compañía, dentro de su política comercial, podrá establecer toques de compra por Empleado y Familiar, por Proyecto o por corte semestral o anual (contado a partir del registro) con el fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad del Programa.

Por el hecho de solicitar información de carácter técnico sobre el Proyecto, Argos no asumirá ningún tipo de responsabilidad respecto de las obras a realizar, tampoco se entiende que adquiere un rol de auditoría o interventoría. La información solicitada es simplemente con el fin de validar que las cantidades guarden concordancia con el Proyecto, para así garantizar el cumplimiento de la finalidad del Programa.

#### 4. ALCANCE DEL PROGRAMA

##### a. Productos

El portafolio de productos habilitado para el Programa es el siguiente:

- CEMENTO GRIS:**
  - USO GENERAL SACO 50 KG
  - MAMPOSTERIA 42.5 KG
  - ESTRUCTURAL MAX 42.5 KG
  - USO GENERAL SACO 25 KG
- CEMENTO BLANCO:**
  - USO GENERAL SACO 40 KG
  - USO GENERAL SACO 20KG
- CAL:**
  - CAL HIDRATADA 85 10KG
  - CAL DE USO GENERAL 10KG
- CONCRETO**
  - SEGÚN REQUERIMIENTOS DE OBRA

La Compañía se reserva el derecho de variar el portafolio y de modificar la presentación de los Productos, en cualquier momento.

b. Territorial

El Programa aplica en el territorio nacional colombiano.

## 5. CONDICIONES APLICABLES A EMPLEADOS

Las siguientes son condiciones para la venta a Empleados y sus Familiares (primer grado de consanguinidad o civil).

a. Los descuentos preferenciales aplicables a Empleados y/o Familiares son:

		CEMENTO	CONCRETO
Empleado Familiar	y/o	21% Gris 17.5% Blanco	8%
Empleado sindicalizado		Será el establecido en el artículo 17 de la Convención Colectiva de Trabajo. No es acumulable con el descuento.	

- b. El descuento será aplicable al precio de venta al público del mes de referencia, antes de impuestos.
- c. Costos adicionales: Tratándose de cemento, el precio unitario no incluye el valor del descargue, el cual será indicado al momento de la compra. Tratándose de concreto, el precio podrá incluir valores adicionales, de acuerdo con los requerimientos de obra (servicio de bomba).
- d. Podrán aplicar cantidades mínimas de despacho, según el destino y los requerimientos del Proyecto.
- e. Para despachos foráneos se podrá solicitar el Certificado de Registro de manejo de sustancias y productos químicos controlados de uso masivo, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, o la entidad competente.
- f. Atendiendo a la naturaleza perecedera de los productos, Argos no estará obligado a otorgar el derecho de retracto, según lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 1480 de 2011.
- g. La propiedad de los Productos será del Empleado y/o familiar a partir del recibo de los mismos. Argos no responderá por la utilización indebida o errores en los procedimientos constructivos empleados.
- h. Argos responderá por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos, de acuerdo con la garantía legal consagrada en el artículo 8º de la Ley 1480 de 2011, por un término de seis (6) meses contados a partir de la entrega de los productos.
- i. La Compañía podrá realizar verificaciones y/o abstenerse de vender a través del Programa, a un Empleado y/o Familiar tratándose de solicitudes sucesivas. En caso de considerar que el beneficiario pueda estar incurriendo

en una de las situaciones del numeral 3, se podrá excluir del Programa.

## 6. MECANISMO DE COMPRA TIENDA ARGOS ONE

- a. El empleado debe ingresar a [www.argosone.com.co](http://www.argosone.com.co)
- b. El empleado debe indicar ciudad o municipio donde requiere su producto
- c. Seleccionar su producto e ingresarlo al carro de compra
- d. Debe **ingresar su correo corporativo** para visualizar el descuento asociado antes del pago.
- e. El empleado debe diligenciar sus datos y aceptar términos y condiciones de la tienda
- f. El pago se realiza a través de la pasarela place to pay por medio de pagos PSE y tarjeta de crédito

## 7. MECANISMO DE COMPRA LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

**Importante: Aplica para los empleados que no cuentan con usuario de red**

- a. El empleado debe ponerse en contacto a través de las siguientes opciones:

Desde el celular #250 Opción 8  
Línea fija Nacional 018000527467 OP8  
Línea WhatsApp 3146575123  
Correo [Amigosdeargos@argos.com.co](mailto:Amigosdeargos@argos.com.co)

- b. El empleado debe indicar los productos requeridos, cantidad y tipo de construcción
- c. Realizar el pago:

1. a través del portal Argos ONE (<https://www.argosone.com/Colombia>), y entrando a la opción "Pagos" se pueden realizar las siguientes transacciones desde cuenta de ahorros o corriente:

- Pagar pedidos de cemento
- Pago de facturas de cemento y/o concreto
- Realizar anticipos para cemento y/o concreto

Recuerda que si se realiza un pago por la opción de anticipo se debe informar a qué corresponde tu pago al correo [recaudos-co@argos.com.co](mailto:recaudos-co@argos.com.co) y [amigosdeargos@argos.com.co](mailto:amigosdeargos@argos.com.co)

## 2. ENTIDAD BANCARIA

Efectivo/cheque. Cupón de pagos (Bancolombia o BBVA)

**Convenio 34111 Bancolombia:** N° Convenio + N° identificación del titular del pedido + confirmar valor a pagar

**Convenio 5599 BBVA:** N° Convenio + N° identificación del cliente (sin Dígito de Verificación) + confirmar valor a pagar.

## 8. PROMESA DE ENTREGA

No se cuenta con un horario específico de entrega. La promesa de entrega dependerá de la zona y la cantidad de sacos solicitada, lo cual será informado al momento de la compra.

## 9. USOS INDEBIDOS DEL PROGRAMA

Bajo el entendido que la finalidad del Programa se encuentra debidamente acotada, serán usos indebidos todas aquellas acciones que se enmarquen en las Restricciones señaladas en el Numeral 3 "POLITICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA".

Aquellas acciones realizadas con el objetivo de obtener beneficios indebidos del Programa serán catalogadas como usos indebidos del mismo y facultarán a la Compañía para excluir o suspender del programa a cualquier empleado frente al cual la Compañía evidencie este tipo de actuaciones.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta Empresarial y en la Política Antifraude adoptada por la compañía, el uso indebido de los beneficios a los que los colaboradores tengan acceso en virtud de este programa, será considerado un acto indebido que dará lugar a la suspensión o retiro del colaborador del programa, quien además podrá ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sanción que incluso podrá implicar la terminación del contrato de trabajo. En caso de tener conocimiento de un acto indebido por parte de alguno de los colaboradores que participen en el programa, estos podrán ser denunciados por medio de la Línea de Transparencia.

La investigación de tales actuaciones será adelantada de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta Empresarial y en el Protocolo de Investigación de la Línea de Transparencia.



## 10. RETIRO DEL PROGRAMA

La Compañía puede remover a cualquier persona del Programa, sin previo aviso ni justificación. Esta decisión es unilateral y no genera indemnización alguna. Esta posibilidad se extiende al alcance del programa y los clientes creados con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento.

Argos se reserva el derecho de desvincular o suspender del programa a cualquier persona si evidencia la ocurrencia de alguno de los usos indebidos del Programa mencionados en el presente documento, cualquier abuso de los beneficios otorgados a los empleados en virtud de este programa, otra acción malintencionada para la obtención de un beneficio indebido en el marco del Programa o ante el incumplimiento del Reglamento del Programa.